A DESPACHO: 18 de enero de 2023, informando que correspondió por reparto el presente proceso de sucesión intestada para resolver sobre su admisión. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

RADICAD 19001-4003-002-2022-00760-00

DEMANDANTE: LEIDY TATIANA RODRIGUEZ MENESES

CAUSANTE: MARGARITA VALENCIA ANTE

PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 44

Se encuentra a Despacho la demanda de sucesión intestada de la referencia, con el fin de decidir sobre su admisión, en el cual se observan las siguientes falencias:

- No se anexan documento que de cuenta de la calidad que aduce ostentar la supuesta heredera en representación del causante Carlos Orlando Rodríguez Valencia, según lo dispuesto en el artículo 489.3 C.G.P.
- No se realiza un inventario de los bienes relictos según lo dispone el articulo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho inadmitirá la presente demanda y solicitará al interesado corregir las falencias mencionadas. En tal virtud, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda de sucesión intestada acumulada por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane el defecto anotado, contrario sensu ésta será rechazada. (Art. 90 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe28a86c4d2c919982e35653c125a1f6f58d3d89317d196e1f08a4d2a0ed7607**Documento generado en 18/01/2023 05:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica